## Ley Nº 18.422

## **BOLIVIA - URUGUAY**

## CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo único</u>.- Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz el día 17 de julio del año 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 noviembre de 2008.

UBRFIL HERNÁNDEZ, 1er. Vicepresidente. Marti Dalgalarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Montevideo, 21 de noviembre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz, el 17 de julio de 2007.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ, DAISY TOURNE, ALVARO GARCÍA, MARÍA SIMON.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.